



# Resolución Ministerial

N° 391 - 2018 - MINEDU

Lima, 24 JUL 2018

**Vistos**, el Expediente N° 0227991-2017-MINEDU, el Informe N° 68-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST y el Informe N° 728-2018-MINEDU/SG-OGAJ;

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, así como de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; mediante Resolución Ministerial N° 242-2018-MINEDU de fecha 24 de mayo de 2018, se autoriza a la "Asociación CIBERTEC PERU S.A.C." para ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior – IES Privado "CIBERTEC", otorgándose el licenciamiento institucional a dicho IES y, entre otros, a su Sede Principal, detallada en el Anexo 2 – Sede Principal y Locales, de la citada resolución;

Que, mediante Carta N° CIB-DACT 077-2018 presentada con fecha 12 de junio de 2018, el señor Julio César Cárdenas Olaya, en su calidad de representante legal de CIBERTEC PERU S.A.C., en adelante el administrado, solicita la corrección material del artículo 1 de la precitada Resolución Ministerial N° 242-2018-MINEDU, a fin que se modifique el término "Asociación";

Que, mediante Oficio N° 504-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 12 de julio de 2018, la Dirección General de Educación Superior Técnico Productiva y Superior Tecnológico y Artística, adjunta el Informe N° 68-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológico y Artística - DIGEST, recomienda se declare la rectificación del error material solicitado por el administrado, así como precisa la necesidad que se rectifique el error material incurrido en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 242-2018-MINEDU, en tanto que en la dirección del distrito de la Sede Principal, debe decir "Miraflores";

Que, la recomendación de la DIGEST se sustenta en que de la solicitud de licenciamiento de fecha 04 de diciembre de 2017, presentada por el administrado y del Informe N° 039-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST emitido a fin que se expida la referida Resolución Ministerial N° 242-2018-MINEDU, se verifica que el licenciamiento fue solicitado por la sociedad CIBERTEC PERU S.A.C., así como se indicó que la sede principal del mencionado IES, se encuentra ubicado en la Av. 28 de Julio N° 1044, tercer piso del distrito de Miraflores de la provincia y departamento de Lima; no obstante en el Anexo 2 – Sede Principal y Locales de la Resolución Ministerial N° 242-2018-MINEDU, ésta fue consignada por error como Av. 28 de Julio N° 1044, tercer piso del distrito, provincia y departamento de Lima; indicando además que dicha rectificación no afecta el contenido y la decisión de la precitada Resolución Ministerial N° 242-2018-MINEDU;





Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, considerando lo establecido en la normativa aplicable y estando a lo sustentado en el Informe N° 68-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, corresponde a este Despacho la emisión de la presente resolución;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectificar el error material incurrido en el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 242-2018-MINEDU, en los términos siguientes:

DICE:

**“Artículo 1.-** Autorizar a la Asociación CIBERTEC PERU S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado “CIBERTEC”, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.”

DEBE DECIR:

**“Artículo 1.-** Autorizar a CIBERTEC PERU S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado “CIBERTEC”, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación





# Resolución Ministerial

N° 391 - 2018 - MINEDU

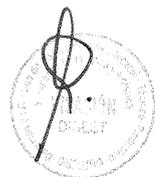
Lima, 24 JUL 2018

Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.”



**Artículo 2.-** Rectificar el error material incurrido en el Anexo 2 – Sede Principal y Locales de la Resolución Ministerial N° 242-2018-MINEDU, que otorgó el licenciamiento institucional al Instituto de Educación Superior Privado “CIBERTEC”, conforme al Anexo de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.



**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a CIBERTEC PERU S.A.C, conforme a Ley.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).



Regístrese y comuníquese



  
DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación



391 - 2018 - MINEDU

ANEXO 2 – SEDE PRINCIPAL Y LOCALES

LOCAL	TIPO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
DICE:					
Sede Principal*		Lima	Lima	Lima	Av. 28 de Julio N° 1044, tercer piso
DEBE DECIR:					
Sede Principal*		Miraflores	Lima	Lima	Av. 28 de Julio N° 1044, tercer piso

\*La Sede Principal no esta autorizada como local para brindar los programas de estudios señalados en el Anexo 1.

